REPÚBLICA DE COLOMBIA

Gobernación de Nariño

Subsecretaria de Rentas

RESOLUCION No. 039
( )

Por medio del cual se declara sin vigencia los efectos del acuerdo de pago No. 581 de Septiembre 13 de 2004, se ordena la práctica de medidas cautelares y se ordena continuar con la ejecución de cobro.

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

En ejercicio de la competencia establecida en los artículos 814; 814-3; num. 5º, art. 824 del Estatuto Tributario Nacional; Ley 1066 de 2006; Decreto Reglamentario 4473 de 2006; artículos 497 a 529 Estatuto Tributario Departamental; Decreto Departamental 717 de 20 de junio de 2012; Reglamento Interno de Cartera; Decreto 1587 de 2011; Manual de funciones de la Gobernación de Nariño y 039 de 2008 o Manual de Procedimientos Departamental

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2666 de Septiembre 13 de 2004 y acuerdo de pago número 581, de la misma fecha, la administración departamental otorgó acuerdo de pago al contribuyente **NELSON MUÑOZ MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.322.665 de San Pablo Nariño, por concepto de pago de impuesto de vehículos, el mencionado adeuda al fisco del Departamento la vigencia fiscal del año gravable 2004, del vehículo tipo motocicleta, marca YAMAHA, línea DT 175, modelo 1997, placa **LIU-32 A**, que le adeuda la siguiente suma de dinero al Departamento

VIGENCIA 2004

IMPUESTO	SANCIÓN	INTERÉS	SISTEMAS	TOTAL	No. FORMULARIO
38.000	180.000	2.000	26.600	246.600	35242546

1. El contribuyente antes mencionado, mediante oficio radicado el día 3 de Septiembre de 2004, solicita a la administración de impuestos del Departamento, Secretaría de Hacienda, se le conceda el beneficio de Acuerdo de pago establecido en el Estatuto Tributario Nacional artículo 814, en concordancia con el Estatuto Departamental; acuerdo que se suscribe entre la administración Departamental y el contribuyente, quien se comprometió a cancelar su obligación tributaria en tres (3) cuotas respaldando dicho pago con la suscripción de igual número de Letras de Cambio, para que se hagan efectivas en caso de incumplimiento

2. El valor a pagar se fijó de la siguiente manera:
   - Abono: $ 49.000 valor que se paga el día de la notificación personal del contribuyente.
   - Impuesto: $ 22.400
   - Sistematización $ 26.600
   - Saldo Acuerdo de Pago: $ 197.600

RESOLUCION No. 039
( )

3. Los valores a pagar quedaron establecidos y discriminados de la siguiente forma.

Nro. Cuota	FECHA	VALOR DE LA CUOTA	Departamento	Municipio	**Σ TOTAL**
1	03/10/2004	66.000	52.800	13.200	
2	03/11/2004	66.000	52.800	13.200	
3	03/12/2004	65.600	52.480	13.120	
Valor a pagar					**$197.600**

4. El contribuyente en mención, en el respectivo expediente del acuerdo de pago número 581 que reposa en el archivo del consorcio GIT, se pudo comprobar que realizo un solo pago discriminado de la siguiente manera:
- el 15 de septiembre de 2004, la suma de veintiséis mil seiscientos pesos ($26.600) por concepto de sistematización.
- 15 de Septiembre de 2004 la suma de Veinte Tres Mil Cuatrocientos Pesos $ 23.400 como se verifica el ingreso de recibo de caja de Tesorería número 200-4006082 realizada en por concepto de Sistematización.

5. Que la Resolución No. 581 de Septiembre 13 de 2004 con su firma, constituye título que presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

6. Que en el artículo tercero de la Resolución No. 2666 le advierte al contribuyente, que la mora en cualquiera de las cuotas genera el cobro de los intereses de mora legales a la fecha de paco.

7. De igual forma señala que el no cumplimiento del acuerdo de pago, dará lugar a hacer efectiva la garantía otorgada hasta concurrencia del saldo insoluto, al igual que no libera de la responsabilidad del pago del impuesto y que recaerá sobre el vehículo en referencia.

8. La normatividad vigente en materia tributaria, dispone que el incumplimiento del acuerdo de pago dará lugar a que este despacho, ordene dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido por la Secretaria de Hacienda del Departamento, ordenándose mediante la práctica del embargo y secuestro y remate de bienes; de conformidad con lo establecido en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el Estatuto Tributario Departamental, articulo 503.

RESUELVE.

Artículo 1º. Declarar sin vigencia el plazo concedido por el acuerdo de pago número 581 contenido en la Resolución No. 2666, de 13 de septiembre de 2004 suscrito entre la Secretaria de Hacienda del Departamento y el señor **NELSON MUÑOZ MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía 98.322.665, propietario del vehículo automotor, tipo motocicleta, de placa **LIU-32A**, quien le adeuda al fisco del departamento, el pago de impuesto de rodamiento para la vigencia fiscal del año 2004.

RESOLUCION No. C39
( )

Artículo 2º. Ordenar hacer efectiva la garantía otorgada hasta concurrencia del saldo insoluto y de los intereses por mora causados a la fecha de acuerdo con el inc. 1º del art. 634; 635 mod. art. 12 de la ley 1066 de 2006 y art. 3º de la misma norma.

Artículo 3º. Ordenar la práctica de la medida cautelar de embargo, secuestro y remate sobre el vehículo automotor, clase automóvil, de placa **LIU-32A** ante la Secretaria de Tránsito y Transporte donde se encuentra matriculado.

Artículo 4º. Pasar el expediente a la Tesorería Departamental para lo de su competencia.

Contra la presente procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario de conformidad con lo previsto en el art. 814 del Estatuto Tributario.

Dada en San Juan de Pasto en el mes de ______________ a los ________ días, del año dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PLINIO PEREZ MORA
Secretario de Hacienda del Departamento

Aprobó: